

EXPERIENCIA HABILITANTE

PROPONENTE 1 - MÓDULO 2

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE LOS ANDES** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100 puntos

PROPONENTE 2 - MÓDULO 2

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIASANI001 2016** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100 puntos

PROPONENTE 3 - MÓDULO 2

- **Experiencia – Contrato de Orden No. 1:** Mediante radicado No. ANI 2016-409-045796-2 del 2 de Junio de 2016, el proponente VIC S.A.S, observa que en la oferta a folio 61 en el ítem 30.79 resaltado en rosado corresponde a la construcción de 2 puentes peatonales de 27m de luz.

La Agencia de acuerdo con el informe preliminar y al revisar nuevamente la oferta presentada en el anverso del folio 61 en el ítem 30.79 se encuentra que la descripción es: *“Construcción de puentes peatonales modelo EAAB de 27 m de luz, no incluye pilotaje, rellenos, excavación ni adoquín”*, de lo anterior se evidencia que se realizan dos puentes peatonales, sin embargo en ninguna parte de la certificación y en ninguna parte de la oferta se puede ver o evidenciar que los puentes realizados son de **estructura metálica**.

Contrato de Orden No. 4: en la certificación aportada en la oferta a folio 61 señala lo siguiente:

“EL CONSORCIO PUENTE con Nit 830.133.797-3 ejecutó para el consorcio Chinchiná 2003, el contrato de Obra No. 6 para la realización de la obras de Construcción del Puente de 118 metros de longitud con 3 luces de 50 m, 40 m, y 28 m, ubicado entre las abscisas K10+440 a K10+558, de la conexión de las Variantes de Chinchina y Santa Rosa, ruta 29 RSC. Para cumplir con el objeto del contrato de Gerencia de Obra No.0869-2002 suscrito con el Instituto Nacional De Vías”. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Por lo tanto y de acuerdo con lo anterior, se evidencia claramente que el contrato ejecutado con el CONSORCIO CHINCHINA 2003, es un SUBCONTRATO. Por lo tanto no es válido para acreditar experiencia de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10 del pliego de condiciones.

Es así como el proponente VIC S.A.S queda con 3 contratos válidos para la evaluación de la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que son los contratos de orden 1, 2 y 3 relacionados en el formato 1 de EXPERIENCIA.

Sí bien el contrato de orden No.1 es válido el mismo no puede ser acogido para los dos criterios señalados en los literales c) y d) del numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, en tanto que se debe aportar como mínimo (1) contrato para cada uno de los criterios por parte del proponente.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente VIC S.A.S, no cumple con los requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el numeral 2.10 del Pliego de Condiciones, obteniendo calificación de **RECHAZADO**.

- **Factor de Calidad:** No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 4 - MÓDULO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **OTONIEL SARMIENTO MELO** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 5 - MÓDULO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **ACERARQ S.A.S.** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL.**

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100 puntos

PROPONENTE 6 - MÓDULO 2

Teniendo en cuenta que el proponente **OSCAR BRAVO OCAMPO** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numeral 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL.**

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100 puntos

PROPONENTE 7 - MÓDULO 2

- **Experiencia – Contrato de orden No. 2:** El monto para el contrato (002-2014) ejecutado con la Alcaldía de Guaranda – Sucre NO es igual o superior al 25% del Presupuesto Oficial del respectivo módulo 2 expresado en SMMLV. En consecuencia el contrato no es válido para acreditar el experiencia de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10 del pliego de condiciones.

Contrato de orden No. 4: El contrato Z007-007-2011-CA03 ejecutado con la FUNDACIÓN ARGOS no cumple con el requisito de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura de transporte Vial. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10 del pliego de condiciones.

Por otra parte, en ninguno de los contratos aportados en la oferta técnica se evidencia como MÍNIMO un (1) contrato de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento en puentes vehiculares y/o peatonales; y de igual forma no se evidencia otro requisito de Como MÍNIMO un (1) contrato de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de puentes vehiculares de estructura metálica y/o peatonales de estructura metálica. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.10 del pliego de condiciones.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente **UNIÓN TEMPORAL PUENTE CAMILO TORRES**, no cumple con los requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el numeral 2.10 Pliego de Condiciones, obteniendo calificación de **RECHAZADO.**

-
- **Factor de Calidad:** No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 8 DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S - MODÚLO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 9 CONSORCIO ZGF - MODÚLO 2

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ZGF** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 10 CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016 - MODÚLO 1-2

- Contrato de Orden No. 1 y 2

Una vez revisado el subsane presentado con fecha del 08 de Junio del 2016, me permito señalar que en las Actas de Recibo Final aportadas se evidencia una inconsistencia, por cuanto en el cuerpo del documento se identifica como Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, del Municipio de Santiago de Cali al Dr. NESTOR MARTINEZ SANDOVAL; no obstante, al final del mismo quien suscribe el documento es el Dr. ALEX PASCUAL LOANGO SINISTERRA. Cabe resaltar que con el documento aportado inicialmente no se evidenciaba dicha situación, en donde se le informo que no era posible evidenciar la firma del Supervisor del contrato y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, del Municipio de Santiago de Cali (Dr. NESTOR MARTINEZ SANDOVAL, de acuerdo al documento aportado).

Por lo anterior, se informa que con el documento aportado no es posible validar la situación requerida en la evaluación preliminar y en consecuencia se mantiene la NO validación de los contratos de orden No. 1 y 2.

-
- Contrato de Orden No. 1, 2, 3 y 4

De conformidad a lo señalado en el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal e) del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

e) *La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 1 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:*

*(i) **nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior**; (iii) objeto y/o alcance del contrato; (iv) fecha de inicio; (v) fecha de terminación y/o de liquidación; (vi) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vii) obligaciones y/o funciones ejecutadas." (negrilla y subrayado fuera de texto).*

La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP, porque no consta en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

(...)

*(i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. **En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.***

(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que en los consecutivos de los contratos indicados en el R.U.P. del integrante PROYECTOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES AR S.A.S no es posible apreciar la totalidad de la información requerida en el literal e), en lo que respecta al nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; por cuanto se reporta exclusivamente información del integrante que aporta el R.U.P., cabe resaltar que tal y como lo indica el pliego de condiciones, la entidad efectuará la **verificación** de dicha información, es decir, acto seguido a la revisión de como mínimo o en combinación,

alguno de los documentos señalados en el pliego para la acreditación de la experiencia. Es así, que con los documentos aportados no es posible efectuar la validación de los contratos de orden No. 1 y 2.

- Contrato de Orden No. 4:

Una vez revisado el alcance al subsane presentado con fecha del 14 de junio del 2016, por medio del cual allega el R.U.P. vigente y en firme del integrante HM INGENIERÍA S.A.S., se informa que una vez verificados los códigos del clasificador UNSPSC señalados en el pliego de condiciones; se logra apreciar que el contrato se encuentra inscrito en dos (2) de los tres (3) códigos requeridos en el pliego de condiciones. No obstante y por lo expuesto en la viñeta anterior, se mantienen la condición de no valido para acreditar la Experiencia.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 11 CONSORCIO SYM-GVSA - MODÚLO 1-2

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO SYM-GVSA** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL.**

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje:100

PROPONENTE 12 CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016 - MODÚLO 1-2

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL.**

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 13 CONSORCIO PUENTES SAR - MODÚLO 1-2

- Contrato de Orden No. 1, 2, 3 y 4:

De conformidad a lo señalado en el numeral 2.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal e) del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

e) La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 1 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

(i) **nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;** (iii) objeto y/o alcance del contrato; (iv) fecha de inicio; (v) fecha de terminación y/o de liquidación; (vi) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vii) obligaciones y/o funciones ejecutadas." (negrilla y subrayado fuera de texto).

(...)

(i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. **En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.**

(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación. En consecuencia, el proponente obtiene una calificación de **RECHAZADO**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 14 RENÁN CARDOZO CARDOZO - MODÚLO 1-2

Teniendo en cuenta que el proponente **RENÁN CARDOZO CARDOZO** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 15 CONSORCIO NOVATEL- MODÚLO 2

De conformidad con lo indicado en la “Matriz de Verificación Técnica” y en el “Informe de Verificación Técnica y de Ofertas Económicas” publicados por la entidad en el SECOP el pasado 31 de mayo de 2016 como parte integral del Informe de Verificación Preliminar de las propuestas, *“el proponente no allegó documento válido para acreditar experiencia conforme al numeral 2.10 ACREDITACION EXPERIENCIA del pliego de condiciones, por tanto no fue posible efectuar la respectiva evaluación de dicho contrato”*.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente no allegó documento válido para acreditar la experiencia del contrato de orden No. 4 ejecutado para ICCU y presentado por el integrante NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA, según el pliego de condiciones en el numeral 2.10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se solicita al proponente CONSORCIO NOVATEL allegar documento válido para acreditar la experiencia del contrato de orden No. 4 del integrante NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

PROPONENTE 16 CONSORCIO VIAL JT - MODÚLO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO VIAL JT** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 17 UT CONSTRUPUENTES - MODÚLO 1-2

Luego de la revisión del documento “Solicitudes de Subsanción y Aclaración” Radicado con No. 2016-409-046516-2 de fecha 07/06/2016, se encuentra que los documentos allegados (Documentos de Constitución) no cumplen con los requisitos de los pliegos de condiciones en el Numeral 2.10. EXPERIENCIA DEL RPOPONENTE, toda vez que en los pliegos se solicita:

“(…)

2.10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 1,

- (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se

indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. **En todo caso, no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.**

(...)”Negrillas y Subrayado por fuera del texto

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, el Proponente **UT CONSTRUPUENTES**, no cumple con los requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el numeral 2.10 Pliego de Condiciones, obteniendo calificación de **RECHAZADO**.

PROPONENTE 18 MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO - MODÚLO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 19 CONSORCIO ANI - CÚCUTA - MODÚLO 1

Teniendo en cuenta que el proponente **CONSORCIO ANI - CÚCUTA** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 20 VÍAS Y CANALES S.A.S - MODÚLO 1-2

Teniendo en cuenta que el proponente **VÍAS Y CANALES S.A.S** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: 100

PROPONENTE 21 REDES Y EDIFICACIONES S.A. - MODÚLO 1-2

Teniendo en cuenta que el proponente **REDES Y EDIFICACIONES S.A.** cumple con los Requisitos de Experiencia del Proponente señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 2.10., obtiene calificación de **HÁBIL**.

Factor de Calidad: No se presentan observaciones. Puntaje: CUMPLE

EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**MÓDULO 1**

No.	PROPONENTE	VALOR CORREGIDO OFERTA	EVALUACIÓN
4	OTONIEL SARMIENTO MELO	3.569.401.873	CUMPLE
5	ACERARQ S.A.S.	3.547.634.374	CUMPLE
8	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	3.500.600.952	CUMPLE
10	CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016	3.521.380.669	CUMPLE
11	CONSORCIO SYM - GVSA	3.551.239.778	CUMPLE
12	CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016	3.534.450.366	CUMPLE
13	CONSORCIO PUENTES SAR	3.539.919.452	RECHAZO
14	RENÁN CARDOZO CARDOZO	3.548.583.038	CUMPLE
16	CONSORCIO VIAL JT	3.558.517.210	CUMPLE
17	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPUENTES	3.557.625.434	RECHAZO
18	MARTA CECILIA TRIVIÑO DELGADILLO	3.549.775.344	CUMPLE
19	CONSORCIO ANI CÚCUTA	3.564.152.547	CUMPLE
20	VÍAS Y CANALES S.A.S.	3.446.809.830	CUMPLE
21	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	3.538.475.053	CUMPLE

En relación con las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar de las ofertas económicas del módulo 1, remitirse a las consideraciones realizadas por la Agencia en el “Documento de respuestas a las observaciones” presentadas por los proponentes, el cual forma parte integral del Informe de Evaluación Final.

MÓDULO 2

No.	PROPONENTE	VALOR CORREGIDO OFERTA	EVALUACIÓN
1	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DE LOS ANDES S.A.S.	2.504.241.212	CUMPLE
2	CONSORCIO VIASANI001 2016	2.478.433.211	CUMPLE
3	VIC S.A.S.	2.514.847.351	CUMPLE
6	ÓSCAR BRAVO OCAMPO	2.483.212.643	CUMPLE
7	UNIÓN TEMPORAL PUENTE CAMILO TORRES	2.515.441.924	RECHAZO
9	CONSORCIO ZGF	2.487.005.495	CUMPLE
10	CONSORCIO CORREDOR VIAL 2016	2.486.968.950	RECHAZO
11	CONSORCIO SYM - GVSA	2.487.840.953	RECHAZO
12	CONSORCIO VM INGENIEROS PUENTES 2016	2.497.724.080	CUMPLE
13	CONSORCIO PUENTES SAR	2.495.114.639	RECHAZO
14	RENÁN CARDOZO CARDOZO	2.499.479.046	CUMPLE
15	CONSORCIO NOVATEL	2.492.682.169	RECHAZO
17	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUPUENTES	2.505.764.883	CUMPLE
20	VÍAS Y CANALES S.A.S.	2.455.867.191	CUMPLE
21	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	2.491.399.672	RECHAZO

En relación con las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar de las ofertas económicas del módulo 2, remitirse a las consideraciones realizadas por la Agencia en el “Documento de respuestas a las observaciones” presentadas por los proponentes, el cual forma parte integral del Informe de Evaluación Final.